



LA NÓMINA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA EN EXTREMADURA: CONCEPTOS E IMPORTES RETRIBUTIVOS 2026

Tras la publicación de las tablas retributivas para el año 2026, con efectos desde el 1 de enero de 2026 para el personal docente dependiente de la Junta de Extremadura, os ofrecemos los conceptos e importes detallados que figurarán en vuestras nóminas. Al final de este documento, en el Anexo I, reproducimos las tablas salariales publicadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

El recibo individual de salarios (nominilla) detalla las retribuciones mensuales de un docente, así como los atrasos y/o reintegros que por diversos conceptos se abonen en el mes del recibo de salarios y para un mismo contrato o toma de posesión. En caso de generar retribuciones mensuales y/o atrasos de varios contratos o tomas de posesión, se generarán tantos recibos como contratos o tomas de posesión afectados. Puede consultarse individualmente en PROFEX en "[Mis Datos](#)".

INGRESOS

Vienen reflejados en la columna RETRIBUCIONES (la suma de todas ellas es el subtotal). Las retribuciones son de dos tipos: **básicas y complementarias**:

A) RETRIBUCIONES BÁSICAS: Son el **SUELDO**, los **TRIENIOS** y las **PAGAS EXTRAORDINARIAS**. Estos conceptos retributivos dependen del CUERPO al que se pertenece:

- **Subgrupo A1** (antiguo Grupo A): Inspectores, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, así como los Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- **Subgrupo A2** (antiguo Grupo B): Maestros y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

a.1) El sueldo (código 11): La cuantía del Subgrupo A1 está en 1.387,24 € para las mensualidades y en 856,05 € para las extras, y del Subgrupo A2 en 1.199,52 € para las mensualidades y en 874,83 € las extras.

a.2) Los trienios (código 12): se consolidan por cada tres años de servicios, siendo los importes de cada trienio del Subgrupo A1: 53,39 € para las mensualidades y 32,96 € para las extras, mientras que para el subgrupo A2: 43,54 € para las mensualidades y 31,74 € para las extras.





El primer trienio hay que solicitarlo siempre, incluyendo los servicios previos que se hayan prestado en otras administraciones, y se cobran desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento (art. 25 del EBEP), excepto si se cumplen el primer día del mes, en cuyo caso se cobran desde ese mismo día. Se pueden solicitar hasta un año después de su perfeccionamiento sin perder estas mensualidades de abono. Si se tienen servicios previos prestados en otras administraciones, conviene hacer un cálculo previo antes de solicitarlos (dirigirse a caceres@sindicatopide.org) por si pudiese evitarse alguna pérdida de retribución con carácter definitivo.

a.3) Las pagas extraordinarias (código 13), son dos al año en los meses de junio y diciembre por el importe mínimo* de una mensualidad de sueldo, trienios y complementos. No obstante, para el año 2026 las cantías de la paga extraordinaria correspondientes al sueldo y trienios por grupos, ya se han especificado en los apartados anteriores.

El cálculo de las mismas se cierra (es decir, se computa el tiempo de servicio) el 31 de mayo y el 30 de noviembre respectivamente. Cuando no se han prestado los seis meses completos de servicios o en ellos se ha cambiado de Delegación, se percibe una parte de la paga extra y adicional proporcional al tiempo trabajado. Esto le ocurre al profesorado interino y funcionario cuando son cesados, por fin de nombramiento o cambio de destino. Dicha parte se calcula dividiendo los conceptos que integran dichas pagas entre 182 (183 si es bisiesto) o entre 183, según sea la correspondiente a junio o diciembre respectivamente, y multiplicando el resultado por el número de días trabajados, teniendo en cuenta las fechas de cierre citadas en el párrafo anterior.

* Debido al recorte salarial que impuso el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero en junio de 2010 y la Junta de Extremadura en el mes siguiente, algunos conceptos retributivos tienen distintos valores según correspondan a las mensualidades ordinarias o a las pagas extras, no habiéndose recuperado aún el cobro del 100% de los importes retributivos incluso habiendo desaparecido las circunstancias que lo provocaron.

B) RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: Son, fundamentalmente, el complemento de destino y el complemento específico. Las retribuciones complementarias se definieron en la Ley 30/84 para retribuir las condiciones y características del puesto de trabajo que se ocupa. Hoy resultaría difícil definirlas, ya que se han desvirtuado y transformado. Las medidas del recorte salarial que impuso el Gobierno en junio de 2010 han supuesto una disminución del 5% de todos los complementos.

b.1) Complemento de destino (código 52): retribuye el nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeña y, en el caso de los docentes, depende del Cuerpo al que se pertenece, tal que los Maestros tienen asignado el nivel 21, el Profesorado de Secundaria, Profesorado Técnico de F.P., Profesorado de Idiomas y Profesorado de Enseñanzas Artísticas tienen asignado el nivel 24, excepto los Catedráticos que tienen el nivel 26. Para cada nivel hay una cuantía económica distinta y en este caso, coinciden las mensualidades ordinarias con la paga extra: nivel 26 (873,38 €), nivel 24 (729,14 €) y nivel 21 (592,11 €).

b.2) Complemento específico: retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Aunque en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, sí puede tener hasta **cuatro componentes**: el “general” (código 55) que lo cobran todos los docentes, de igual cuantía en las mensualidades ordinarias y el paga extra pero, diferenciado por cuerpos y niveles: Inspectores: (639,11 €), Catedráticos (605,09 €), resto de cuerpos (544,43 €) y Asesores del British Council (1.136,54 €); el componente “autonómico” (código 91), se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente, de igual cuantía en las mensualidades ordinarias y el paga extra

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL	Telf. 927104104 y 615943168





pero, diferenciado por cuerpos y niveles: Inspectores (434,85€) y resto de cuerpos (270,29 €); por su parte, el componente “singular” (código 54) será percibido por el profesorado que desempeñe algún tipo de cargo o función (tutoría, dirección, vicedirección, jefatura de estudio, secretaría, jefatura de departamento, coordinación de ciclo, orientador, etc.), teniendo asignada una cuantía para cada función desempeñada (cargos de Centros de Primaria, Adultos y CRA, en Centros de Secundaria dependiendo del tipo de Centro, cargos en cualquier Centro de Secundaria y Otros cargos), aunque coincidiendo los importes de las mensualidades con los de las pagas adicionales. Aunque se desempeñen dos o más funciones sólo se puede cobrar el componente específico correspondiente a uno, el más alto; por último, el componente “formación permanente” (código 59) son los conocidos como “sexenios” y se percibirán cada seis años de trabajo en la Enseñanza Pública siempre que se acrediten durante dicho período un mínimo de 100 horas de actividades de formación. Si bien las cuantías a percibir coinciden para las mensualidades y las pagas adicionales, su importe variará (desde 68,14 € en el primer sexenio hasta los 156,67 € del cuarto sexenio) en función del número de ellos que acumule cada docente. Las **pagas extras** que se devenguen por estos complementos específicos, vendrán recogidos bajo las siglas **P.A.C.E.** (Paga Adicional por Complemento Específico).

Los sexenios hay que solicitarlos según Instrucción de 15 de marzo de 2013, acreditando las 100 horas de formación u otras actividades (ver más adelante apartado sobre Sexenios) y se abonan desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento (como los trienios) e igualmente se pueden solicitar hasta un año después de su perfeccionamiento sin perder estas mensualidades de abono. Se pueden acumular hasta un máximo de 5 sexenios y tienen cuantías variables. Todos los sexenios que se tengan consolidados aparecen acumulados en una sola cantidad.

b.3) Otros complementos (varios códigos): pueden estar formados hasta por dos componentes en los casos en los que proceda: el de “**dedicación especial**” (códigos 35,39,49,85,...) que se percibirá por el desempeño de tareas de especial relevancia en el actual sistema educativo y que requieren una implicación especial (Tutor de ESO, Profesor de 2º idioma en Primaria, Profesor/Coordinador en Secciones Bilingües, Profesor en CRA, Maestro de 1er. ciclo de ESO o Coordinador de AFC), de igual cuantía en las mensualidades ordinarias y en las pagas adicionales pero, diferenciado por tareas e incluso tipos de Centro; por su parte el otro complemento llamado “**personal**” (diversos códigos), que recoge derechos retributivos adquiridos por el funcionario a lo largo de su carrera administrativa, complemento a extinguir y cuya cuantía ni está publicada, caso del concepto “casa habitación”.

C) OTROS CONCEPTOS:

- **Atrasos:** En general, si los atrasos se refieren a días, se calculan dividiendo la cuantía mensual del concepto entre 30 y multiplicando el cociente por el número de días atrasados que se abonan. Hay que tener en cuenta que, a efectos administrativos, todos los meses tienen 30 días.

IMPORTANTE: En aquellos casos en los que un funcionario de carrera se encuentre en situación de IT durante el período en que haya habido una subida salarial, MUFACE no abona los atrasos de oficio. Se debe solicitar al correo de nóminas de la Delegación Provincial donde se está destinado (nominas.dpba@juntaex.es o nominas.dpcc@juntaex.es) un certificado para que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional solicite formalmente a MUFACE que abone al interesado/a el último incremento salarial habido, en la parte de las retribuciones que les correspondan abonar.

- **Gratificaciones** (código 84).
- **Sentencia** (código 98).

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL	Telf. 927104104 y 615943168





DESCUENTOS

Los descuentos vienen reflejados en la columna DEDUCCIONES y pueden ser:

a) Retención a cuenta del IRPF (código 1): se obtiene al aplicar un porcentaje sobre el subtotal de ingresos brutos. Dicho porcentaje depende del programa informático que el Ministerio de Hacienda aplica a las nóminas y aparece en el recuadro titulado "Base IRPF", en la parte inferior derecha de la nómina.

b) Cotización del funcionariado de carrera o en prácticas por prestaciones sociales: a efectos de pensión, hasta el 31-12-2010 todos los docentes que han accedido al funcionariado pertenecen, salvo en el País Vasco, al Régimen de Clases Pasivas (RCP), dependiente del Ministerio de Hacienda, y es a este régimen al que cotizan para tener en su día derecho al cobro de la pensión. Desde 2011 los docentes que acceden al funcionariado ya no dependen para las pensiones de Clases Pasivas sino del Régimen General de la Seguridad Social (RGSS).

Los docentes pertenecientes a **Clases Pasivas** abonan (código 2) el 3,86% de los haberes reguladores establecidos a efectos de cotización de Derechos Pasivos, lo cual ha supuesto para los funcionarios del subgrupo A1 (antiguo grupo A) 118,04 € mensuales y para los del subgrupo A2 (antiguo grupo B) 92,90 €, siendo las mismas cantidades que en 2025, quedando a la espera de su actualización para 2026. En los meses de junio y diciembre, con la extraordinaria, el descuento será doble.

En el caso de los docentes que accedieron al funcionariado a partir de 2011, pertenecientes al **RGSS**, cotizan en cada una de las doce mensualidades el 4,51% de su base de cotización (salario mensual + 1/6 de la paga extra), incluyendo el coeficiente reductor del art. 19 Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

c) A efectos de prestación sanitaria, farmacéutica y acción social, todos los funcionarios de carrera cotizan a **MUFACE** (código 80). Es otro porcentaje, el 1,69% de los haberes reguladores establecidos a efectos de cotización de Derechos Pasivos, lo que supone la cantidad de 51,68 € mensuales para los funcionarios del subgrupo A1 y 40,68 € para los del subgrupo A2, siendo las mismas cantidades que en 2025, quedando a la espera de su actualización para 2026. Al igual que en el caso anterior en los meses de junio y diciembre el descuento es doble.

d) Cotización del personal interino por prestaciones sociales (código 3): el personal interino está acogido al RGSS y se le deduce de **cuota obrera** el 4,70% de su base de cotización mensual, que integra el salario mensual + 1/6 de la paga extra y adicional, correspondiendo un 0,25% a contingencias comunes (asistencia sanitaria, farmacéutica, subsidio por enfermedad, por parto, pensiones...), un 1,55% para desempleo y el 0,10% para formación profesional.

e) Otras deducciones: pueden aparecer aquí las retenciones judiciales, descuentos por huelga, etc.

Adicionalmente, desde el 1 de enero de 2023 y hasta 2032 se aplicará el **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**, aprobado en noviembre de 2021 tras un acuerdo entre Gobierno y los sindicatos UGT y CCOO, que implica la **subida de las cotizaciones sociales** que pagan las empresas y los trabajadores como fórmula para equilibrar las cuentas de la Seguridad Social ante la incorporación de la generación del 'baby boom' (los nacidos entre los años 50 y 70) en los próximos años. Viene a sustituir al Factor de Sostenibilidad incluido en la reforma de 2013 y consiste en la aportación de 0,9 puntos porcentuales de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa (0,75%) y el trabajador (0,15%) con la misma distribución que en las cotizaciones sociales.

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL	Telf. 927104104 y 615943168





DEUDAS

Prescripción de las deudas: No se puede reclamar dinero a la Administración pasados los 4 años desde la fecha en que se debió producir el abono y tampoco la Administración pasado ese plazo de 4 años podrá reclamar a sus empleados cantidades indebidamente abonadas.

NÓMINAS: EJEMPLOS ORIENTATIVOS: ½ JORNADA y JORNADA COMPLETA

Incluyendo subida 2,5% de 2025 + 1,5% de 2026 + 80 €

Profesores de Enseñanza Secundaria	Funcionarios Carrera		Intérinos	
	½ Jornada	Jornada	½ Jornada	Jornada
Sueldo	693,62 €	1.387,24 €	693,62 €	1.387,24 €
Complemento de Destino	364,57 €	729,14 €	364,57 €	729,14 €
Complemento Específico General	272,22 €	544,43 €	272,22 €	544,43 €
Complemento Específico Comunidad Autónoma	135,15 €	270,29 €	135,15 €	270,29 €
Total BRUTO	1.465,55 €	2.931,10 €	1.465,55 €	2.931,10 €
DESCUENTOS				
Derechos Pasivos	59,02 €	118,04 €		
MUFACE (1,65% s/Haber Regulador)	25,84 €	51,68 €		
Seguridad Social (- 6,35%) (Aproximado)			77,01 €	186,12 €
IRPF al 2% (variará según la situación de cada uno)			24,26 €	58,62 €
Total NETO	1.380,69 €	2.761,38 €	1.111,55 €	2.686,35 €

Profesores Técnicos de Formación Profesional	Funcionarios Carrera		Intérinos	
	½ Jornada	Jornada	½ Jornada	Jornada
Sueldo	599,76 €	1.199,52 €	599,76 €	1.199,52 €
Complemento de Destino	364,57 €	729,14 €	364,57 €	729,14 €
Complemento Específico General	272,22 €	544,43 €	272,22 €	544,43 €
Complemento Específico Comunidad Autónoma	135,15 €	270,29 €	135,15 €	270,29 €
Total BRUTO	1.371,69 €	2.743,38 €	1.371,69 €	2.743,38 €
DESCUENTOS				
Derechos Pasivos	46,45 €	92,90 €		
MUFACE (1,65% s/Haber Regulador)	20,34 €	40,68 €		
Seguridad Social (- 6,35%) (Aproximado)			87,10 €	174,20 €
IRPF al 2% (variará según la situación de cada uno)			27,43 €	54,87 €
Total NETO	1.304,90 €	2.609,80 €	1.257,15 €	2.514,31 €

Maestros	Funcionarios Carrera		Intérinos	
	½ Jornada	Jornada	½ Jornada	Jornada
Sueldo	599,66 €	1.199,32 €	599,66 €	1.199,32 €
Complemento de Destino	296,06 €	592,11 €	296,06 €	592,11 €
Complemento Específico General	272,22 €	544,43 €	272,22 €	544,43 €
Complemento Específico Comunidad Autónoma	135,15 €	270,29 €	135,15 €	270,29 €
Total BRUTO	1.303,08 €	2.606,15 €	1.303,08 €	2.606,15 €
DESCUENTOS				
Derechos Pasivos	46,45 €	92,90 €		
MUFACE (1,65% s/Haber Regulador)	20,34 €	40,68 €		
Seguridad Social (- 6,35%)			82,75 €	165,49 €
IRPF al 2% (variará según la situación de cada uno)			26,06 €	52,12 €
Total NETO	1.236,29 €	2.472,57 €	1.194,27 €	2.388,54 €





SUBSIDIO MUFACE POR INCAPACIDAD TEMPORAL

El subsidio de incapacidad temporal es una prestación a cargo de MUFACE cuya finalidad es compensar la minoración en las retribuciones a partir del día 91º de la situación de incapacidad temporal, cuando el organismo deja de abonar las retribuciones complementarias, abonándose dicho subsidio mientras dure la situación de incapacidad temporal y durante la prórroga de los efectos de la misma, siempre que se reúnan los requisitos exigibles para su percepción.

Duración máxima de la situación de incapacidad temporal: 545 días más 180 días de prórroga de sus efectos mientras se valora una posible incapacidad permanente. La duración máxima de todo el proceso: 730 días, alcanzados los cuales la situación de incapacidad temporal y su prestación se extinguirán.

Cuantía: es fija e invariable y será la mayor de las dos cantidades siguientes:

- El 80% de las retribuciones básicas devengadas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al tercer mes de la licencia;
- El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de la licencia.

Importe: no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al tercer mes de licencia. Si la cuantía del subsidio resultase superior, su importe se reducirá en el exceso.

Plazo de presentación: partir del día 91º en situación de incapacidad temporal.

Lugar de presentación: A través de la Sede Electrónica de MUFACE (con certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN), en la unidad de personal del organismo donde presta servicios, mediante correo postal en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las oficinas de MUFACE acudiendo con cita previa.

Toda la información y documentos en:

https://www.muface.es/muface_Home/Prestaciones/Incapacidad/subsidio-incapacidad-temporal.html

INDEMNIZACIONES/DIETAS POR RAZÓN DEL SERVICIO

Decreto 42/2025, de 19 de mayo (DOE 101, de 28 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas notas es explicar las distintas **indemnizaciones** y/o **dietas** por razón del servicio que puede generar todo el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos, y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, incluidos personal laboral cuando así lo disponga el respectivo convenio colectivo, así como a las personas no vinculadas jurídicamente con la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a las indemnizaciones que se contemplan en el presente decreto.

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL	Telf. 927104104 y 615943168





Darán **origen a indemnización o compensación** los **supuestos** siguientes (en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el referido Decreto):

- a) Comisiones de servicio.
- b) Traslados de residencia.
- c) Asistencias.
- d) Desplazamiento dentro del término municipal por razón del servicio.

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo 2 del decreto. A estos efectos se entiende por **residencia oficial** el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en la que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia en término municipal distinto y se haga constar tal circunstancia en la orden en la que se designe la comisión. Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo.

CASOS EN LOS QUE PROcede EL PAGO DE MANUTENcIONES

DATOS DE LA DURACIÓN Y HORARIOS DE LA COMISIÓN			
DURACIÓN	HORARIO DE ...		ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN
	Salida	Regreso	
A) Igual o inferior a 24 h.	Anterior a las 14:00 h.	Anterior a las 16:00 h.	Ninguna
		Posterior a las 16:00 h.	Media manutención
B) Igual o inferior a 24 horas, pero ocupando parte de dos días naturales	Día de salida	Anterior a las 14:00 h.	Dieta entera
		Entre 14:00 h. y 22:00 h.	Media manutención
		En cualquier caso	Alojamiento
C) Superior a 24 horas	Día de regreso	Posterior a las 14:00 h.	
		Posterior a las 14:00 h.	
D) Regreso posterior a las 22:00 h.	Día de salida antes de las 14:00 h.		Dieta entera
	Día de salida entre las 14:00 h. y las 22:00 h.		Media manutención
	Día de regreso después de las 14:00 h.		Media manutención
	Días intermedios completos		Dieta entera
Cena fuera de casa: hay que especificarlo.			Media manutención

CUANTÍAS QUE PROcede ABONAR POR CADA CONCEPTO*

CONCEPTOS	Entera	Media
MANUTENCIÓN	53,34 €	26,67 €
ALOJAMIENTO y DESAYUNO		102,56 €
DIETA ENTERA (ALOJAMIENTO + DESAYUNO + MANUTENCIÓN)		155,90 €
LOCOMOCIÓN *	Vehículo particular	0,26 € / Kilómetro
	Transporte público	Importe del billete *
	Otros: parking, peajes, ...	Importe del gasto *

*Necesariamente debe presentarse la factura justificativa del gasto realizado.





ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSOS U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES		EUROS/SESIÓN
Categoría Primera		
	Presidente y Secretario	90,00 €
	Vocales	78,50 €
Categoría Segunda		
	Presidente y Secretario	85,00 €
	Vocales	73,50 €
ASESORES, COLABORADORES Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL		
Asesores	Una sesión	90,00 €
	Más de una sesión: igual que un vocal de la categoría correspondiente a su Tribunal.	
Colaboradores	Una sesión, dependiendo de la responsabilidad	Entre 50,00 € y 70,00 €
Auxiliar del Tribunal		13,00 € / hora





Sindicato del Profesorado Extremeño

Dª MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO
Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Avda. Valhondo, S/N
Edif. III Milenio - Módulo 5
06800 Mérida (Badajoz)

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Avda. de Europa, 5 entreplanta C, 06004 de Badajoz y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente

EXPONE:

Que el curso 2023/2024 es el primero de la legislatura política actual en Extremadura y que están pendientes de negociación todas las cuestiones que recuperen, actualicen y mejoren las condiciones salariales de los docentes de la Educación Pública en Extremadura.

SOLICITA:

Que se convoque una Mesa Sectorial de Educación monográfica de carácter económico para negociar y acordar las siguientes cuestiones:

- La recuperación del poder adquisitivo de los docentes.** Desde el recorte salarial del 2010 los docentes extremeños han acumulado una pérdida de más del 20% del poder adquisitivo, a lo que se suma la adeudada subida salarial del 2020 y el 2,2% restado este año por el acuerdo salarial a nivel nacional. Además la estimación para 2024 es una subida del 4,3% del IPC y un incremento de la pérdida adquisitiva de los docentes de otro 1,8%. Es necesario actualizar, incrementar y/o implantar nuevos complementos salariales que minimicen dicha pérdida de poder adquisitivo.
- La recuperación de las pagas extras completas.**
- Carrera profesional.** Hay que cumplir el mandato de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e iniciar la negociación para la implantación de la Carrera profesional de los docentes de Extremadura.
- Equiparación salarial.** Somos cuerpo estatal y debemos percibir las mismas retribuciones que en otras comunidades. No es de recibo que, por ejemplo, en el País Vasco un docente cobre de media 5.000 euros anuales más que un docente extremeño. Hay que actualizar paulatinamente el complemento autonómico para conseguir la equiparación con el resto de las comunidades.
- Extensión de la función tutorial y la orientación educativa.** Pago del complemento de tutoría en todos los cuerpos y especialidades.
- Interinos.** Recuperación del cobro del verano con 165 días cotizados.

En Cáceres, a 15 de abril de 2024



Fdo.: José Manuel Chapado Regidor
Presidente del Sindicato PIDE

07007945Y
JOSE
MANUEL
CHAPADO
(R:
G06381891)

Recibido digitalmente por
DIRECCIÓN: JOSE MANUEL CHAPADO
(R: G06381891)
en el sistema de firma digitalizado (ZPK)
23.4.13-Ref:ZPK141470521
PUEBLO: 1/144848/0011220230919403,
spcialNombre =DIRECCION-DIRECCION,
spcialApellido =CHAPADO REGIDOR,
spcialDNI =07007945Y JOSE MANUEL
CHAPADO REGIDOR
23.4.13-Ref:ZPK141470521
en SINDICATO PROFESORAL
DIRECCIÓN: 06800
Fecha: 2024-04-15 13:39:36 +02'00"

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org





ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2026

RETRIBUCIONES BÁSICAS

COMPLEMENTOS

SUELDO			
Cuerpo	Subgrupo	Mensual	P. Extra
Inspectores			
Catedráticos	A1 (ant.A)	1.387,24 €	856,05 €
Prof. Secundaria			
Religión Secundaria	I		
Prof. Técnicos	A2 (ant.B)		
Maestros			
Religión Infantil/Primaria	II	1.199,52 €	874,83 €
Asesores British Council	II		

COMPLEMENTO DE DESTINO			
Cuerpo	Nivel	Mensual	P. Extra
Inspectores	26		873,38 €
Catedráticos			873,38 €
Prof. Secundaria			
Religión Secundaria	24		729,14 €
Prof. Técnicos			729,14 €
Maestros			
Religión Infantil/Primaria	21		592,11 €
Asesores British Council			592,11 €

TRIENIOS			
Cuerpo	Subgrupo	Mensual	P. Extra
Inspectores			
Catedráticos	A1 (ant.A)	53,39 €	32,96 €
Prof. Secundaria			
Religión Secundaria	I (*)		
Prof. Técnicos	A2 (ant.B)		
Maestros			
Religión Infantil/Primaria	II (*)	43,54 €	31,74 €
Asesores British Council	II (**)		
	C1	22,98 €	20,43 €
	C2	22,44 €	22,20 €
	E	16,90 €	16,90 €

(*) Importes equivalentes a personal interino en su nivel educativo (L.O. Educación)

(**) Importes equivalentes a personal subgrupo A2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL		
Cuerpo	Mensual	P.A.C.E.
Inspectores	639,11 €	639,11 €
Catedráticos	605,09 €	605,09 €
Prof. Secundaria		
Religión Secundaria		
Prof. Técnicos	544,43 €	544,43 €
Maestros		
Religión Infantil/Primaria		
Asesores British Council	1.136,54 €	1.136,54 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Cuerpo	Mensual	P.A.C.E.
Inspectores	434,85 €	434,85 €
Catedráticos		
Prof. Secundaria		
Religión Secundaria		270,29 €
Prof. Técnicos		270,29 €
Maestros		
Religión Infantil/Primaria		

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE			
Periodo	Mensual por periodo	Mensual acumulado	P.A.C.E.
1º	68,14 €	68,14 €	68,14 €
2º	85,95 €	154,09 €	154,09 €
3º	114,51 €	268,60 €	268,60 €
4º	156,67 €	425,27 €	425,27 €
5º	46,18 €	471,45 €	471,45 €

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



**¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!**



**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LA NÓMINA**

CLAVE	DESCRIPCIÓN LARGA
8	DISMINUCIÓN COMPL. ESPECÍFICO PARA COMPATIBILIDAD
11	SUELDO
12	TRIENIOS
13	PAGA EXTRAORDINARIA
14	DEVOLUCIÓN DESCUENTO INDEBIDO
24	COMPLEMENTO CASA HABITACIÓN
34	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO
35	PROFESOR COLEGIO RURAL AGRUPADO
36	PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL
38	INTERESES DE DEMORA
39	COMPLEMENTO TUTOR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
40	COMPLEMENTO COORDINADOR DE A.F.C.
41	COMPL. DEDID. ESP. TUTOR ESO.
49	COMPLEMENTO PROFESOR DE SEGUNDO IDIOMA EN PRIMARIA
52	COMPLEMENTO DE DESTINO
54	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR
55	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL
56	COMPLEMENTO RETRIBUTIVO ESPECIAL
57	COMPLEMENTO CONSOLIDACIÓN DE DIRECTOR
59	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIO)
65	COMPLEMENTO RETRIBUTIVO NIVELADOR
66	DESCUENTO POR HUELGA
73	COMPLEMENTO PROFESORES BRITISH COUNCIL
84	GRATIFICACIONES
85	COMPLEMENTO PROFESOR SECCIONES BILINGÜES
86	LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO DISFRUTADAS
87	LIQUIDACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA
88	GRATIFICACIONES CON FINANCIACIÓN AFECTADA
91	COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMUNIDAD AUTÓNOMA
52	COMPLEMENTO DE DESTINO PROFESORES RELIGIÓN
55	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROFESORES DE RELIGIÓN
97	COMPLEMENTO COMUNIDAD AUTÓNOMA PROFESORES DE RELIGIÓN
98	SENTENCIA

ALTA A TERCEROS

Para la realización de los pagos a favor de los interesados, será preciso que éstos comuniquen sus datos personales identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deben efectuarse los mismos, mediante el Modelo de Alta a Terceros:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-eec6e7f10ad0?t=1698392522871>

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.





MODIFICACIÓN DATOS BANCARIOS

Las solicitudes registradas hasta el día 10 del mes en curso, actualizarán la cuenta bancaria de abono de retribuciones en la nómina del mismo mes, excepto para cambios en la cuenta bancaria de la nómina de diciembre/agosto, cuyo plazo será hasta el día 20 de noviembre/julio anterior respectivamente. Las posteriores a estos días señalados, actualizarán la cuenta bancaria en la nómina del mes siguiente.

Una vez relleno, registre el formulario firmado en un registro público (telemático o presencial) y dirija dicho escrito, según la Delegación Provincial de la provincia a la que pertenezca el centro donde presta sus servicios.

Modelo: [Solicitud de modificación de cuenta bancaria de abono de retribuciones](#)

MODIFICACIÓN RETENCIONES IRPF

Las solicitudes registradas de modificación hasta el día 10 del mes en curso, actualizarán el porcentaje de IRPF en la nómina del mismo mes, excepto para cambios en la nómina de diciembre/agosto, cuyo plazo será hasta el día 20 de noviembre/julio anterior respectivamente. Las solicitudes/revocaciones posteriores a estos días señalados, actualizarán el porcentaje en la nómina del mes siguiente.

El porcentaje voluntario de descuento de IRPF, dejará de aplicarse de manera automática en caso de que el porcentaje calculado según la legislación vigente sea superior.

Una vez relleno, registre el formulario firmado en un registro público (telemático o presencial) y dirija dicho escrito, según la Delegación Provincial de la provincia a la que pertenezca el centro donde presta sus servicios.

Modelo: [Solicitud/Revocación de porcentaje voluntario superior de IRPF](#)



¡EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA!

www.sindicatopide.org



Avda. de Hernán Cortés, 3	10001 CÁCERES	Telf. 927249362 y 605265589
Avda. de Europa, 5 entreplanta C	06004 BADAJOZ	Telf. 924245966 y 605265543
Avda. Juan Carlos I, 39	06800 MÉRIDA	Telf. 924310163 y 655991427
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4	10600 PLASENCIA	Telf. 927412239 y 666857724
C/ Groizard, 5	06400 DON BENITO	Telf. 924811306 y 680543089
C/ Las Parras 19, 1º	10800 CORIA	Telf. 927110100 y 627548526
C/ Pasaje de Feria, 27	06300 ZAFRA	Telf. 924116896 y 647327887
C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4	10300 NAVALMORAL	Telf. 927104104 y 615943168





Razones para afiliarte al sindicato PIDE

**AFÍLIA
TE
ONLINE**

1. *Luchamos, exclusivamente, por la defensa de la Educación Pública y sus docentes.*
2. *Nuestra subvención sindical la donamos anual e íntegramente a fines sociales mediante votación de nuestros afiliados.*
3. *Tenemos máxima disponibilidad los 365 días del año.*
4. *Información diaria remitida a vuestro correo electrónico por nuestro webmaster con actualidad educativa variada: concursos de traslados, interinidades, oposiciones, comisiones de servicio, licencias por estudio, ofertas de trabajo...*
5. *Optarás a cursos de formación a un precio muy ventajoso y alguno gratis.*
6. *Dispones de servicio jurídico para defender tus derechos.*
7. *Atendemos tus dudas, consultas, necesidades... que te surjan en el ejercicio de tu profesión por el medio que consideres (correo electrónico, teléfono, foro sindical de la web...) o de manera presencial en cualquiera de las ocho sedes de PIDE abiertas: Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Mérida, Plasencia, Zafra y Navalmoral de la Mata.*
8. *Porque es transparente, reivindicativo, independiente de partidos políticos y asambleario.*



Sindicato del Profesorado Extremeño

**Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.**

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

www.sindicatopide.org

Página 13 de 13

Avda. de Hernán Cortés, 3

Avda. de Europa, 5 entreplanta C

Avda. Juan Carlos I, 39

Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4

C/ Groizard, 5

C/ Las Parras 19, 1º

C/ Pasaje de Feria, 27

C/ Poeta José M. Pérez Lozano, 4

10001 CÁCERES

06004 BADAJOZ

06800 MÉRIDA

10600 PLASENCIA

06400 DON BENITO

10800 CORIA

06300 ZAFRA

10300 NAVALMORAL

Telf. 927249362 y 605265589

Telf. 924245966 y 605265543

Telf. 924310163 y 655991427

Telf. 927412239 y 666857724

Telf. 924811306 y 680543089

Telf. 927110100 y 627548526

Telf. 924116896 y 647327887

Telf. 927104104 y 615943168

